

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00513 00**

Revisado el expediente, teniendo en cuenta que la solicitud de negociación de deudas del demandado se admitió el 23 de junio de 2022, lo cual quiere decir que, a la fecha y según lo reglado en el art. 544 del C.G. del P., ya debió culminar dicha etapa, se ordena requerir al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía, para que informe a este Despacho el resultado del procedimiento adelantado por **Lidy Andrea Cuellar Cuevas**, la etapa actual y, de ser el caso, la documentación de cuenta de ello. A efectos de lo anterior, se concede el término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación que se le realice.

Por secretaría, ofíciase como corresponda.

Notifíquese,

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 124 de fecha 23 de agosto de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT  
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7fa35c7baee1984c0ab4bb8a2c8b884131bb29220d006cfc2a2899a7ccff621**

Documento generado en 18/08/2023 04:42:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**